ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, el artículo 209 establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.

El artículo 115 de la Constitución, junto con el Decreto Ley 1421 de 1993, establece que las alcaldías locales forman parte de la estructura administrativa del Distrito Capital y están facultadas para desarrollar funciones de gobierno, planificación y ejecución de proyectos, en el marco de las competencias asignadas por la normatividad distrital vigente, en especial lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 740 de 2019 y su reglamentación contenida en el Decreto Distrital 768 de 2019.

En cumplimiento de lo anterior, la Alcaldía Local tiene como misión ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas locales. En este sentido, coordina la acción del Distrito en las localidades y participa en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo territorial. Asimismo, fomenta la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.

De conformidad con el artículo 1° del Decreto Distrital 642 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno", la Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, y la promoción de la organización y de la participación ciudadana.

En este marco, la Alcaldía Local de Usaquén tiene como misión ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes y alcaldesas locales, coordinando la acción del Distrito en el territorio y participando en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo local, así como en el fomento de la organización comunitaria, la participación ciudadana y la convivencia.

De acuerdo con el artículo 5° del Decreto Distrital 411 de 2016, compilado y actualizado por el Decreto Distrital Único Sectorial 642 de 2025, se establecen las siguientes funciones básicas de las Alcaldías Locales, entre ellas las de la Alcaldía Local de Usaquén:

c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes, programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local.

Actualmente, la Administración Distrital 2024–2027, liderada por el alcalde mayor Carlos Fernando Galán Pachón, ha formulado el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", el cual constituye la hoja de ruta de la gestión pública distrital. Este plan está estructurado en cinco grandes propósitos:

1. Bogotá avanza en seguridad, promoviendo una ciudad segura mediante acciones integrales de prevención, justicia y presencia institucional.
2. Bogotá confía en su bienestar, fortaleciendo el acceso equitativo a servicios sociales, salud, educación, cultura, deporte y vivienda digna.
3. Bogotá confía en su potencial, apoyando la generación de empleo, el emprendimiento, la productividad y la sostenibilidad económica.
4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, impulsando un desarrollo urbano sostenible y resiliente frente a la crisis ambiental.
5. Bogotá confía en su gobierno, promoviendo un modelo de gestión pública eficiente, transparente y cercano a la ciudadanía.

El Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "Usaquén Camina Segura" de la localidad de Usaquén incorporó dentro de sus proyectos de inversión el Proyecto de Inversión N.º 2641 "Por Usaquén con apropiación social del conocimiento para la resiliencia climática", inscrito en el Programa 27 "Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro", el cual contempla, en su componente de Gestión del Riesgo, acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades locales de respuesta ante emergencias y desastres, en coherencia con la meta: "Realizar 4 acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales en torno a la gestión del riesgo de desastres", cuya magnitud programada para la vigencia 2026 corresponde a 1 acción efectiva.

La Alcaldía Local de Usaquén, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, tiene la función de promover el desarrollo social, cultural y comunitario en el territorio, así como ejecutar proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Local, orientados al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

En particular, le corresponde adelantar acciones que contribuyan al fortalecimiento del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático en el territorio, mediante la implementación y apoyo a iniciativas que fortalezcan la capacidad operativa de las brigadas comunitarias e institucionales, incluyendo la dotación de elementos de protección personal, herramientas y equipos requeridos para la atención de emergencias.

En ese sentido, la formulación de la meta de fortalecimiento de la gestión del riesgo se enmarca en la función de ejecución de proyectos de inversión dirigidos a la reducción de la vulnerabilidad territorial, garantizando condiciones operativas adecuadas y seguras para la respuesta institucional y comunitaria ante emergencias, en coherencia con los lineamientos establecidos por el Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SDGR-CC.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno/Alcaldía Local de Usaquén se encuentra el Área de Gestión del Desarrollo Local – Planeación, a cargo del componente de gestión del riesgo, que tiene, entre otras, las siguientes funciones:

1. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.

2. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.

3. Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.

4. Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

5. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
6. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
7. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 – 2027, "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", adoptado mediante Acuerdo Distrital 927 de 2024, y el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "Usaquén Camina Segura" constituyen el marco dentro del cual el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén cuenta con el Proyecto de Inversión N.º 2641 "Por Usaquén con apropiación social del conocimiento para la resiliencia climática", registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, y con la meta "Realizar 4 acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales en torno a la gestión del riesgo de desastres", con una magnitud programada de 1 acción efectiva para la vigencia 2026, a cuyo cumplimiento contribuye la presente contratación, cuyo objeto es: "Comprar a precios unitarios fijos equipos de protección personal, herramientas de brigada, iluminación autónoma y materiales de señalización y aseguramiento, destinados a optimizar la respuesta a emergencias y la gestión del riesgo en la localidad de Usaquén (Proyecto N.º 2641)".

En concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Local de Usaquén 2025–2028 y en el marco de las competencias asignadas a la Alcaldía Local de Usaquén, se adelantan acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres y la resiliencia climática en el territorio. De acuerdo con el diagnóstico técnico contenido en el Documento Técnico de Soporte (DTS) del Proyecto de Inversión N.º 2641, la localidad de Usaquén presenta una insuficiencia en las acciones de mitigación, prevención y capacidad de respuesta ante emergencias y amenazas climáticas, particularmente en las zonas de ladera, donde confluyen factores de vulnerabilidad física, social y ambiental. El 60% del territorio corresponde a zona de ladera, con un 20% de área calificada en amenaza media y un 8% en amenaza alta por movimientos en masa, adicional a los riesgos recurrentes de inundación en los principales ejes viales de la localidad. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM ha registrado durante 2025 precipitaciones entre el 10% y el 30% por encima de los promedios históricos, lo que ha intensificado las emergencias en la localidad (encharcamientos,

movimientos en masa, caída de árboles), tensionando la capacidad operativa de los organismos de respuesta y de las brigadas comunitarias.

La Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", consagra la corresponsabilidad y la articulación sistémica entre el conocimiento, la reducción y el manejo de desastres, y obliga a todas las autoridades territoriales a garantizar condiciones de seguridad, resiliencia y desarrollo sostenible en sus respectivas jurisdicciones (artículo 12,14). Por su parte, el Decreto Distrital 172 de 2014 organiza el Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SDGR-CC, y establece las instancias de coordinación y articulación interinstitucional para la gestión del riesgo en Bogotá D.C., dentro de las cuales se enmarca la actuación del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén. En este contexto, las brigadas comunitarias e institucionales que operan en el territorio constituyen el primer nivel de respuesta ante emergencias, por lo que su adecuada dotación resulta determinante para la oportunidad y calidad de la atención brindada a la población.

No obstante, para garantizar una respuesta oportuna, segura y eficaz ante emergencias y desastres, resulta indispensable dotar a las brigadas comunitarias, institucionales y de apoyo del FDLUSA con elementos de protección personal, herramientas, sistemas de iluminación autónoma, señalización y demás insumos requeridos para fortalecer su capacidad operativa. La insuficiencia, deterioro o ausencia de estos elementos limita la capacidad institucional para atender emergencias, restringe la actuación oportuna de las brigadas y afecta la oportunidad, cobertura y continuidad de las acciones de respuesta dirigidas a la población de la localidad.

En ese sentido, la presente contratación se justifica en la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de gestión del riesgo de desastres y respuesta a emergencias en la localidad de Usaquén, mediante la adquisición de elementos de protección personal, iluminación autónoma, herramientas para brigadas forestales, insumos de consumo y embalaje, lonas, cintas de señalización y elementos de aseguramiento. Esta dotación permitirá mejorar la capacidad de respuesta institucional y comunitaria, optimizar las condiciones de seguridad de quienes atienden emergencias, y brindar condiciones más apropiadas para la mitigación y el manejo de los riesgos identificados en el territorio.

Así mismo, la adquisición de estos bienes se encuentra alineada con el Proyecto de Inversión N.º 2641 "Por Usaquén con apropiación social del conocimiento para la resiliencia climática", en su componente de Gestión del Riesgo, toda vez que busca garantizar que las brigadas comunitarias e institucionales cuenten con elementos adecuados para la atención de emergencias y para la ejecución de las acciones de respuesta y mitigación previstas. De esta manera, la contratación contribuye al cumplimiento de las metas definidas en los instrumentos de planeación local y distrital, así como al uso eficiente de los recursos del Fondo de Desarrollo Local.

En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso contractual orientado a comprar, a precios unitarios fijos, los elementos de protección personal y demás dotación requerida para fortalecer la capacidad operativa de gestión del riesgo de desastres en la localidad de Usaquén, en el marco del Proyecto de Inversión N.º 2641 "Por Usaquén con apropiación social del conocimiento para la resiliencia climática", componente de Gestión del Riesgo. Con ello se busca garantizar condiciones operativas adecuadas, funcionales y seguras para las brigadas comunitarias e institucionales, fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad territorial en beneficio de la población residente en la localidad.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad se justifica en la obligación legal de las autoridades territoriales de garantizar condiciones de seguridad, resiliencia y desarrollo sostenible frente a los riesgos de desastre identificados en la localidad (Ley 1523 de 2012, artículo 39), así como en el diagnóstico técnico del Proyecto de Inversión N.º 2641, que evidencia la insuficiencia actual de elementos de protección personal, iluminación autónoma y herramientas para la atención de emergencias por parte de las brigadas comunitarias e institucionales de Usaquén. La ausencia de esta dotación expone a los brigadistas a riesgos innecesarios y limita la capacidad de respuesta oportuna ante los eventos de origen natural y antrópico no intencional que afectan el territorio.

1.3 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Resulta conveniente adelantar la presente contratación por cuanto permite al FDLUSA fortalecer, con recursos ya apropiados en el Proyecto de Inversión N.º 2641, la capacidad operativa de las brigadas comunitarias e institucionales, mediante un único proceso de selección abreviada por subasta inversa que agrupa bienes de características técnicas uniformes. Ello garantiza economía y celeridad frente a la adquisición fraccionada, así como la estandarización de las especificaciones técnicas exigidas para todos los elementos.

La oportunidad de adelantar este proceso de selección responde al diagnóstico contenido en el Documento Técnico de Soporte (DTS) del Proyecto de Inversión N.º 2641 sobre la vulnerabilidad física, ambiental y social de Usaquén frente a los fenómenos socionaturales que afectan a la localidad, conforme se expone a continuación:

1. Condiciones topográficas. El 60% del suelo de Usaquén corresponde a zona de ladera —Estructura Ecológica Principal y Cerros Orientales— y, dentro de esa cobertura, un 20% presenta amenaza media y un 8% amenaza alta por movimientos en masa (deslizamientos, desprendimiento de rocas y avenidas torrenciales). Esta condición afecta directamente a asentamientos urbanos y rurales de las UPZ Verbenal, Usaquén, San Cristóbal, Paseo Libertadores, Cedros, La Uribe, Country Club, Toberín y Santa Bárbara. A lo anterior se suma que los corredores viales de mayor flujo de la localidad presentan encharcamientos e inundaciones severas en los periodos de variabilidad climática.

2. Comportamiento climático reciente. Los reportes del IDEAM de las últimas vigencias registran precipitaciones entre el 10% y el 30% por encima del promedio histórico. Este exceso de lluvias satura la infraestructura de drenaje e incrementa las emergencias (caída de árboles, remoción en masa y afectación de viviendas), lo que genera una presión operativa que exige mayor capacidad de respuesta de las brigadas locales desde el inicio de cada evento.

3. Capacidad del primer respondiente. La Ley 1523 de 2012 establece el principio de corresponsabilidad y obliga a las autoridades territoriales a garantizar condiciones de seguridad y resiliencia en su jurisdicción (artículo 39). Por su parte, el Decreto Distrital 172 de 2014 enmarca la actuación de las Alcaldías Locales en el Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SDGR-CC). En la práctica, el primer nivel de respuesta técnica e

inmediata en Usaquén lo cumplen las brigadas comunitarias, institucionales y de apoyo del FDLUSA, que actualmente atienden las emergencias con elementos de protección personal insuficientes, obsoletos o inexistentes, sin iluminación autónoma para operar en horario nocturno y sin herramientas para el control de incendios forestales ni equipos de aseguramiento y rescate. Esta carencia retrasa la contención de los eventos y pone en riesgo la integridad de quienes los atienden.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: Comprar a precios unitarios fijos equipos de protección personal, herramientas de brigada, iluminación autónoma y materiales de señalización y aseguramiento, destinados a optimizar la respuesta a emergencias y la gestión del riesgo en la localidad de Usaquén (Proyecto N.º 2641).

2.2 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado, en la medida de lo posible, hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
46181700	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Protectores de cara y cabeza
46181500	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Ropa de Seguridad
46181800	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Protección y accesorios para la visión
46181600	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Calzado de protección

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
46181900	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Protectores auditivos
46182000	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Protección de respiración
46182300	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Protección anti caída y equipo de rescate
39111600	Componentes, Suministros y Sistemas Eléctricos	Iluminación e iluminación de espacios	Lámparas y linternas portátiles
26111700	Maquinaria y Accesorios para generación y Distribución de Energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Baterías pilas y accesorios
27111500	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas de Corte y engarzado y punzones
27112000	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas agrícolas, de jardinería y forestales
31201500	Componentes y Suministro de Manufactura	Adhesivos y selladores	Cinta Adhesiva

2.3 ESPECIFICACIONES

Los elementos objeto del presente contrato deberán cumplir las especificaciones técnicas mínimas descritas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente estudio previo, y se agrupan en las siguientes siete (7) categorías: 1) Elementos de Protección Personal (EPP); 2) Sistema de iluminación autónoma; 3) Equipos para brigadas forestales y atención de emergencias; 4) Elementos de consumo y embalaje; 5) Lonas para atención de emergencias; 6) Cintas de señalización y seguridad; y 7) Cuerdas y elementos de aseguramiento.

Las descripciones técnicas se realizan por desempeño, materiales y características, sin direccionamiento a marca o fabricante en particular, en cumplimiento del principio de pluralidad de oferentes. Con la oferta, el proponente acredita el cumplimiento de la ficha técnica mediante la suscripción del Formato 13 "Carta de aceptación de las condiciones técnicas", sin perjuicio de ofrecer condiciones iguales o superiores a las exigidas en el Anexo Técnico. Las fichas técnicas, los certificados del fabricante y/o las imágenes de referencia de cada elemento ofertado no se exigen con la oferta; el contratista los presentará para aprobación del supervisor dentro de la primera semana de ejecución, conforme a la obligación específica 2 del numeral 9.5. (Ver Anexo 1 — Anexo Técnico).
En cumplimiento del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, para cada elemento el Anexo Técnico define la unidad de medida, la calidad mínima y los patrones de desempeño mínimos expresados en parámetros medibles, sin remisión a expresiones abiertas como "según uso", "según equipo" o "capacidad suficiente". Adicionalmente, los elementos de protección personal y de rescate deberán cumplir, como mínimo, las siguientes normas técnicas de referencia o su equivalente: cascos, ANSI/ISEA Z89.1; gafas, ANSI/ISEA Z87.1; calzado, ASTM F2413 o ISO 20345; chalecos y cintas reflectivas, ANSI/ISEA 107; protectores auditivos, ANSI S3.19 con NRR mínimo de 20 dB; protección respiratoria, certificación NIOSH N95 (42 CFR 84); cuerdas de rescate, NFPA 2500 (antes NFPA 1983) o EN 1891; mosquetones y elementos de aseguramiento, NFPA 2500 o EN 362; botiquines, Resolución 0705 de 2007 de la Secretaría Distrital de Salud o la norma que la modifique o sustituya. El cumplimiento se acreditará con la ficha técnica o el certificado del fabricante de cada elemento, que el contratista presentará para aprobación del supervisor dentro de la primera semana de ejecución (obligación específica 2 del numeral 9.5); su cumplimiento se verificará además con las muestras físicas (obligación específica 3).

El proceso se adelantará como un solo grupo, sin división en lotes o segmentos. Analizada esa posibilidad, conforme a lo previsto en el Decreto 142 de 2023, la Entidad concluye que no resulta conveniente por las siguientes razones: (i) los elementos conforman una dotación integral y complementaria con destino a las mismas brigadas, de modo que su entrega, garantía y supervisión unificadas facilitan el control de la ejecución; (ii) el presupuesto oficial y las cantidades de varios elementos son reducidos, por lo que su fraccionamiento generaría lotes de muy baja cuantía, con riesgo de declaratorias parciales de desierto y de dotaciones incompletas; (iii) el plazo de ejecución es de dos (2) meses, lo que hace ineficiente la gestión simultánea de varios contratos; y (iv) el mercado cuenta con comercializadores que ofrecen la totalidad de las categorías requeridas, como lo evidencian cuatro de las cinco cotizaciones recibidas, que cubrieron todos los ítems. La participación de las Mipyme se promueve mediante los criterios diferenciales previstos en el numeral 5.1.3.1.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de **COMPRAVENTA** de bienes de características técnicas uniformes y de utilización común, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y, en las materias no reguladas en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para "Comprar a precios unitarios fijos equipos de protección personal, herramientas de brigada, iluminación autónoma y materiales de señalización y aseguramiento, destinados a optimizar la respuesta a emergencias y la gestión del riesgo en la localidad de Usaquén (Proyecto N.º 2641)" corresponde a la selección abreviada por subasta inversa electrónica para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar (bienes de características técnicas uniformes y de común utilización), y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 determina que los bienes de características técnicas uniformes "son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007", marco dentro del cual se encuentran los bienes que se pretenden adquirir, tal como se describe en el Anexo Técnico, en el que se detallan las especificaciones técnicas que se requieren, siendo también elementos de común utilización.

La SELECCIÓN ABREVIADA mediante la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA y los contratos que se adjudiquen, se rigen por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, la Ley 828 de 2003, la Ley 816 de 2003, y las demás normas concordantes.

Por otro lado, es necesario verificar la aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.". El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificó previamente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, si existía un Acuerdo Marco de Precios vigente que permitiera satisfacer la necesidad, frente a lo cual el equipo técnico del FDLUSA manifestó:

"Realizada la revisión de las especificaciones técnicas definidas por el FDLUSA en el Anexo Técnico, correspondientes a elementos para el manejo y la atención de emergencias, se evidencia que los elementos requeridos son bienes son de común utilización, pero los catálogos vigentes no los incluyen o no los cubren en su totalidad, en su totalidad, en los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) vigentes. Aunque algunos productos listados podrían acercarse a los requerimientos, cumplir con la totalidad de las especificaciones demandadas implicaría la adición de accesorios o modificaciones que no están contempladas en dichos catálogos. Por lo tanto, técnicamente no es viable atender esta necesidad mediante la metodología del AMP."

Dado que los elementos identificados en la necesidad no se encuentran disponibles en su totalidad en los Acuerdos Marco de Precios vigentes, y que se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en el presente proceso contractual se empleará el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($149.625.051),** incluidos IVA y demás tributos, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, Proyecto de Inversión N.º 2641 "Por Usaquén con apropiación social del conocimiento para la resiliencia climática".

El contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial. La subasta inversa tiene por objeto determinar los precios unitarios fijos del contrato, incluidos impuestos: el porcentaje de descuento que resulte del último lance válido del adjudicatario se aplicará en igual proporción a cada uno de los valores unitarios. Las cantidades indicadas en el Anexo Técnico y en el formato de oferta económica son las cantidades de referencia para la comparación de las ofertas. Con los precios unitarios adjudicados, la Entidad definirá, de acuerdo con sus necesidades, las cantidades definitivas de cada elemento hasta agotar el valor del contrato, sin exceder el presupuesto oficial ni modificar los precios unitarios.

El presupuesto se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1959 del 27 octubre, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto de inversión y a la meta del PDL que se relacionan a continuación:

TABLA DE PROYECTOS Y PRESUPUESTO

PROYECTO	META PLAN DE DESARROLLO	PRESUPUESTO
2641 – Por Usaquén con apropiación social del conocimiento para la resiliencia climática	Realizar 4 acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales en torno a la gestión del riesgo de desastres.	**$149.625.051**

ESTUDIO DE MERCADO

Para la determinación de este presupuesto oficial, se identificaron y analizaron los precios proporcionados por distintos potenciales oferentes, los cuales sirvieron como base de estudio de mercado. Bajo la metodología adoptada, se contemplaron alternativas orientadas a obtener valores reales y representativos del mercado.

Las cotizaciones se solicitaron con precios unitarios IVA incluido. Los demás costos directos e indirectos asociados a la compraventa (transporte, cargue, descargue, embalaje y entrega de los bienes), así como garantías, tributos (impuestos, tasas y contribuciones aplicables) y estampillas, deberán ser contemplados por el proponente en su oferta, conforme al numeral 5.2.1 del presente estudio previo. Las condiciones comerciales particulares indicadas en algunas cotizaciones (anticipos, plazos o formas de pago distintos) no se tuvieron como vinculantes; las únicas condiciones de pago y plazo del contrato son las previstas en el presente estudio previo.

En consecuencia, el valor ofertado cubrirá todos los costos que se causen o generen con ocasión de la

celebración, ejecución y liquidación del contrato. Será responsabilidad exclusiva del proponente proyectar su oferta reconociendo e informándose previamente sobre todos los costos vigentes al momento de su presentación.

A partir de la información obtenida, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén definió las variables generales utilizadas para calcular el Presupuesto Oficial, en concordancia con el objeto contractual. Estas variables, determinadas como criterio base dentro del análisis del sector, permitieron estructurar una estimación económica sólida, realista y alineada con las condiciones actuales del mercado, de la siguiente manera:

La primera acción consistió en la publicación del evento de cotización en la plataforma SECOP II, bajo la Solicitud de Información a Proveedores No. FDLUSA-SIP-026-2026, publicada el 31 de agosto de 2026, con plazo de respuesta hasta el 7 de septiembre de 2026.

Como resultado de lo anterior, no se recibieron cotizaciones de ningún proveedor:



Dado que el resultado del evento fue negativo, se procedió a enviar solicitudes de cotización directamente a proveedores, mediante correo electrónico, según la categoría de los bienes (comercializadoras de elementos de protección y ferreterías).

Como resultado de lo anterior, se recibieron cotizaciones de las siguientes empresas:

- ✓ ASOCOL
- ✓ AJE PROYECTOS S.A.S.
- ✓ SERYSEG
- ✓ MASTERBUILD
- ✓ ONIXD

Para la determinación del valor estimado del proceso se revisaron los precios unitarios (IVA incluido) de las cotizaciones recibidas de los proveedores Alej Proyectos, Asocol, Seryseg, Masterbuild y Onixd. Para cada elemento se calculó el promedio de los valores cotizados, la desviación estándar y el porcentaje de desviación (desviación estándar / promedio), junto con los límites superior e inferior (promedio ± desviación estándar). Para cada elemento se tomaron los valores más cercanos y agrupados entre sí. Cuando la inclusión de una cotización hacía que el porcentaje de desviación del

elemento superara el treinta por ciento (30 %), esa cotización se consideró atípica y se excluyó del cálculo, sin importar si era el valor más alto o el más bajo, porque su alejamiento del grupo restaba representatividad al promedio; el promedio y la desviación estándar se calcularon siempre con el mismo conjunto de cotizaciones.

Para determinar el valor estimado del proceso se revisaron los precios unitarios (IVA incluido) de las cotizaciones de los proveedores Alej Proyectos, Asocol, Seryseg, Masterbuild y Onixd, y del precio de tiendas de gran superficie (columnas S:T). Para cada elemento se calculó el promedio de los valores, la desviación estándar, el porcentaje de desviación (desviación estándar / promedio) y los límites superior e inferior (promedio ± desviación estándar). Cuando un valor se alejaba de forma notoria del resto de valores del mismo elemento, se consideró atípico y se excluyó; el promedio y la desviación estándar se calcularon siempre con el mismo conjunto de valores. Con este procedimiento todos los elementos quedaron con un porcentaje de desviación igual o inferior al 30 %.

PRECIOS DE GRAN SUPERFICIE: para cascos de seguridad, botas tácticas y chalecos reflectivos, cuyos valores cotizados estaban muy por encima del mercado, se consultaron tiendas de gran superficie (Homecenter, Easy y Falabella) y estudios de mercado de procesos públicos (SENA – Colombia Compra/SECOP). Se tomó el precio normal sin descuento, con IVA incluido, consultado el 09/11/2026. El detalle de cada referencia y su link están en la hoja 'Análisis EPP'. El promedio de estos tres elementos se calculó con el precio de gran superficie y las cotizaciones más bajas que mantienen la desviación igual o inferior al 30 %: cascos (gran superficie + Asocol), botas (gran superficie + Alej Proyectos + Seryseg) y chalecos (gran superficie + Alej Proyectos).

VALORES EXCLUIDOS EN LOS DEMÁS ELEMENTOS: (i) Alej Proyectos y Seryseg: gafas de protección, palas, machetes y silbatos de emergencia; (ii) Seryseg: impermeables, tapabocas, cinta de alta visibilidad, picos, azadones, hachas, rastrillos forestales, bomba de espalda, radios punto a punto, elementos de señalización y demarcación y cinta perimetral; (iii) Alej Proyectos: linternas recargables, lámparas LED portátiles, baterías recargables, baterías de respaldo, linterna de cabeza, bolsas para residuos, marcadores permanentes, cuerdas de nylon, cordeles y elementos de aseguramiento y sujeción; (iv) Masterbuild: botiquines de primeros auxilios; (v) Asocol: cintas de amarre. En los demás elementos se consideraron todas las cotizaciones recibidas.

1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén requiere la celebración de un contrato de compraventa para la adquisición de elementos de gestión del riesgo y atención de emergencias, por lo cual elaboró el correspondiente análisis del sector y de los oferentes, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación y al cual se remite para todos los efectos (Ver Anexo – Estudio del Sector).

En dicho análisis se abordaron los aspectos exigidos por la normativa vigente, incluyendo: el análisis del mercado desde las perspectivas general, económica, internacional, técnica y legal, con especial atención a la normativa aplicable a los proveedores y compradores, las normas ambientales vigentes y los cambios recientes en su implementación; el análisis de la demanda, con base en las adquisiciones previas de la entidad y el histórico de compras; y el análisis de la oferta, identificando los potenciales proveedores y los costos asociados al proceso.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el estudio del sector contiene el análisis de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, con el fin de verificar la procedencia o no de establecer condiciones habilitantes diferenciales para incentivar su participación conforme a los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto.

En cuanto a la vinculación de mujeres en la ejecución del contrato, prevista en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, Decreto Único del Sector Mujeres, que compiló el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, la medida no resulta exigible en el presente proceso, por cuanto el contrato a celebrar es una compraventa de bienes que, por su naturaleza, no requiere la vinculación de personal para su ejecución, tipología expresamente exceptuada por dicha disposición. En consecuencia, no se incorpora la obligación de vincular un porcentaje mínimo de mujeres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, en el estudio del sector se analizó igualmente la conveniencia y oportunidad de fomentar la participación en la ejecución del contrato de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, dejándose constancia de tal análisis en el anexo correspondiente. En el evento en que sea viable la vinculación de los sujetos anteriormente mencionados, dicha obligación se incorporará en los estudios previos y en la minuta del contrato del pliego de condiciones, precisando las sanciones pecuniarias derivadas de su incumplimiento injustificado a través de las causales de multa que se estimen pertinentes. Efectuado dicho análisis, la Entidad concluye que no resulta procedente incorporar esta obligación en el presente proceso, por cuanto se trata de una compraventa de bienes con plazo de dos (2) meses, cuyo objeto se agota en la entrega de los elementos en las sedes del FDLUSA en la localidad de Usaquén y no comprende actividades que requieran vincular personal en un volumen que permita una participación real y verificable de dicha población.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el estudio del sector analiza la procedencia o no de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de selección de las MIPYME domiciliadas en Colombia.

Para la elaboración del estudio del sector se tuvo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, atendiendo las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo exigidas. El referido estudio hace parte integral del proceso de contratación y se encuentra disponible como anexo del mismo (Ver Anexo – Estudio del Sector).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en lo siguiente:

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y demás disposiciones concordantes del Decreto 1082 de 2015, así como las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, atendiendo a las siguientes consideraciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección para la escogencia de contratistas por parte de las entidades estatales, señalando como regla general la Licitación Pública y, como excepciones a esta, la Selección Abreviada, el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En particular, el numeral 2 del citado artículo define la Selección Abreviada como la modalidad de selección objetiva aplicable a aquellos casos en los cuales, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, sea posible adelantar procedimientos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales previstas para esta modalidad, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone como causal de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, entendidos como aquellos que poseen especificaciones técnicas iguales, con independencia de su diseño o características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios, la norma establece que las entidades deberán hacer uso, cuando el reglamento así lo señale, de procedimientos de subasta inversa, acuerdos marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los bienes y servicios de características técnicas uniformes como aquellos bienes y servicios de común utilización que cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para efectos de su adquisición, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En el presente caso, los bienes objeto del proceso corresponden a elementos de protección personal, iluminación autónoma, herramientas y demás elementos para la gestión del riesgo y la atención de emergencias, los cuales reúnen las condiciones de bienes de características técnicas uniformes, en tanto cuentan con especificaciones técnicas y patrones de calidad previamente definidos y homogéneos, lo que permite su adquisición mediante procedimientos simplificados. En consecuencia, la Entidad puede optar por los mecanismos previstos en la normativa vigente para este tipo de bienes, tales como la Subasta Inversa, la adquisición a través de bolsas de productos o los acuerdos marco de precios.

En atención a lo anterior, y considerando que los bienes requeridos cumplen con las condiciones de características técnicas uniformes, la Entidad adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, conforme al procedimiento establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015[1], los cuales regulan el procedimiento de subasta inversa y establecen, entre otros aspectos, las siguientes reglas aplicables:

- Los pliegos de condiciones deberán indicar la fecha y hora de inicio de la subasta, la periodicidad de los lances y el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
- La oferta deberá presentarse en dos partes: la primera, destinada a acreditar la capacidad del oferente y el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda, correspondiente al precio inicial propuesto.
- La Entidad publicará el informe de habilitación de los oferentes, en el cual se indicará el cumplimiento de la ficha técnica y la habilitación de los proponentes.
- La subasta inversa se realizará siempre que existan como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con la ficha técnica.

[1] Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional"*

- En caso de presentarse un único oferente habilitado cuyos bienes cumplan con la ficha técnica, la Entidad podrá adjudicar el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, sin que haya lugar a la realización de la subasta inversa.
- La subasta iniciará con el precio más bajo presentado y únicamente serán válidos los lances que mejoren la oferta en, al menos, el margen mínimo establecido.
- Si no se presentan lances durante la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- Al finalizar cada lance, la Entidad informará el valor del lance más bajo.
- En caso de empate al finalizar la subasta inversa, se aplicarán los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, el presente proceso de contratación se regirá por los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas reglamentarias y complementarias aplicables.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta lo anterior, los requisitos habilitantes se acreditarán bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015. Para tal caso se realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes según lo estipulado dentro del artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP", de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado a la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

1. Experiencia (E)
2. Capacidad Financiera (CF)
3. Clasificación según clasificador de bienes y servicios

Los requisitos habilitantes adicionales que verificará directamente el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén son de obligatorio cumplimiento. El resultado de su verificación de cumplimiento será la de HABILITADO O NO HABILITADO, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos y dicha verificación NO otorgará puntaje.

El artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 señala: "El certificado del RUP debe contener:

(a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios;
(b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del presente decreto;
(c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y
(d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.
Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP".

Dicha verificación NO otorgará puntaje, pero declarará a cada proponente HABILITADO o NO HABILITADO para pasar a la etapa subsiguiente del proceso, es decir, la etapa de desarrollo de la Subasta inversa electrónica.

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos, serán rechazadas.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

FASES	CONDICIONES GENERALES	CONDICIONES GENERALES	RESULTADO
FASE I	Habilitantes Jurídicos	Capacidad Jurídica (Documentos)	Habilitado o No habilitado
	Habilitantes Financieros	Capacidad Financiera	Habilitado o No habilitado
		Capacidad Organizacional	Habilitado o No habilitado
	Habilitantes Técnicos	Especificaciones mínimas (aceptación anexo técnico)	Habilitado o No habilitado
		Condiciones de Experiencia del proponente	Habilitado o No habilitado
		Buenas prácticas ambientales	Habilitado o No habilitado
FASE II	Audiencia de Subasta Inversa Electrónica.		Menor precio

A continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas para operar en Colombia, que su objeto social se relacione con el objeto del presente proceso de selección. Los participantes no deben encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, las leyes y, en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

Además, los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO)

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, debidamente diligenciada y

firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona jurídica proponente o por el Representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o a quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto; en este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza.

Ésta debe ser suscrita en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital) (FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

5.1.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman

5.1.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO

Persona Natural Nacional

Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste que su actividad comercial se encuentre relacionada con el objeto del presente proceso. El registro mercantil debe estar renovado de acuerdo con las normas pertinentes del código de comercio. (Se exceptúan las personas naturales acreditada con título de profesiones liberales).

Persona Jurídica Nacional

Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que demuestre un objeto social que le permita ejecutar el objeto de la presente contratación, las facultades del representante legal, igualmente deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, conforme al artículo 6 de la Ley 80 de 1993. El proponente debe estar inscrito ante la Cámara de Comercio o entidad pública que por ley corresponda.

Entidades Sin Ánimo De Lucro

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social le permita ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir, debe presentar el correspondiente certificado donde conste que se encuentra inscrita en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio o de la autoridad competente, con la misma vigencia indicada en el numeral anterior, y acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Igualmente deberán allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas jurídicas sin Ánimo de Lucro Super personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Persona jurídica extranjera

Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal

expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

2. Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado.

3. Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

4. Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.

5. Que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

Consorcios o uniones temporales.

Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

La duración de cada integrante persona jurídica no debe ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

5.1.1.4 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

5.1.1.5 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo. En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

5.1.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia valida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

5.1.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quienes se les adjudique el presente proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

5.1.1.8 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
f) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación
g) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual el proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA 1: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

5.1.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la misma, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

-Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén con NIT 899.999.061-9
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, en la garantía deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por...", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

5.1.1.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATOS)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Persona Jurídica (FORMATO)

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

Persona Natural (FORMATO)

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, a través de FORMATO N.º DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES) y anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado

en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas. En el evento en que el proponente no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Consorcios, Uniones Temporales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica).

NOTA 1: En caso que, en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el FONDO pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) dicha situación para lo de su competencia.

5.1.1.11 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Los proponentes, personas naturales, el representante legal y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar el Boletín de responsables fiscales el cual deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el FONDO consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que presente el oferente que se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

5.1.1.12 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios. NO debe contar con antecedentes disciplinarios para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará lo pertinente.

5.1.1.13 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ.

El proponente deberá aportar los antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes disciplinarios. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará lo pertinente.

5.1.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.

El proponente deberá aportar los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes judiciales. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará lo pertinente.

5.1.1.15 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLUSA verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

5.1.1.16 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal

expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Apoderado Para Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

5.1.1.17 PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (FORMATO)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de integridad, transparencia, anticorrupción y antisoborno contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.1.18 FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR "HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS"- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

5.1.1.19 REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Adicionalmente, deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

5.1.1.20 CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES. CERTIFICADO DE NO ESTAR CON MULTAS, SANCIONES O INHABILIDADES. (FORMATO).
El proponente deberá manifestar, mediante el formato dispuesto por la Entidad (Formato n.º 3), que no ha sido objeto de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento que le impidan contratar y que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

5.1.1.21 CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica "(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)", el proponente deberá allegar el "Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

5.1.1.22 FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO.

El proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de la tarjeta profesional, documento de identidad y el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador, según corresponda, y ser concordante con la persona que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente.

En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.
El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

Si la facturación la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

5.1.1.23 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

5.1.1.24 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES (FORMATO)

Los proponentes deberán diligenciar el formato de Uso y Almacenamiento de datos personales contenido en el formato, de conformidad con los mandatos de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, sus Decretos Reglamentarios Nacionales Nos.1377 de 2013, 886 de 2014, 1081 de 2015 y demás normas que la modifiquen o reglamente.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE

5.1.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

1. Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
2. Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
3. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las condiciones que se detallan en líneas siguientes:

5.1.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Capacidad Financiera.

1. Acreditación de la Información Financiera:

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, por ello el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso y encontrarse en firme y vigente.

Los proponentes deberán aportar:

El Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional solicitados en el presente estudio para verificar la capacidad financiera y Organizacional con corte a diciembre 31 de 2025, la información estará completa y en firme, bastará con su presentación.

En aquellos casos en que en el RUP no conste la información del año 2025 o que se encuentre dentro del proceso de transición, señalado en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán allegar los Estados Financieros (balance general y estado de resultados) a 31 de Diciembre de 2025 debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple.

2. Indicadores a verificar Capacidad Financiera:

A continuación, se presentan las definiciones de los indicadores financieros requeridos por el Decreto 1082 de 2015 o Capacidad Financiera: los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado.

a. Índice de Liquidez.

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente El Índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2025.

Formula:	IL= AC / PC = N° de Veces

Donde:

IL	Índice de Liquidez.

AC	Activo Corriente.
PC	Pasivo Corriente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

b. Índice de Endeudamiento.

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de apalancamiento utilizado por la compañía e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la misma. El porcentaje de endeudamiento se obtiene de dividir el Pasivo Total por el Activo Total, reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2025 y el resultado se multiplicará por 100, así:

Formula:	NE = (PT / AT) * 100

Donde:

NE	Nivel de Endeudamiento
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

c. Razón de cobertura de Intereses.

La Razón de cobertura de Interés permite establecer la incidencia que tiene los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la organización. Se determina La Razón de cobertura de Interés, dividiendo la Utilidad Operacional por el Gasto de Interés reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2025.

Formula:	CI = UO / GI

Donde:

CI	Cobertura de Interés
UO	Utilidad Operacional
GI	Gasto Interés

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

CAPACIDAD FINANCIERA SOLICITADA

Criterios: De acuerdo con el documento de Análisis del Sector, se relacionan los indicadores de Capacidad Financiera de los posibles proponentes relacionados con el suministro de los ítems requeridos:

INDICADOR	LIMITE ESTABLECIDO
De Liquidez	>= 1,63
Endeudamiento	<= 64%
Cobertura de intereses	>= 1,36 o indeterminado

Capital de trabajo	>= 14 % del presupuesto oficial

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los cuatro (4) indicadores.

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con la misma cantidad de dígitos solicitados en los criterios. La aproximación de fracción decimal a entero se hará de acuerdo con el siguiente sistema: a.) Los decimales iguales o mayores a cero puntos cincuenta (≥0.50) se aproximarán por exceso al entero inmediatamente superior. b.) Los decimales menores a cero puntos cincuenta (<0.50) se aproximarán por defecto al entero del cual forma parte.

Para el caso de las personas jurídicas y naturales de origen extranjero sin domicilio en el país, la administración aplicará los mismos criterios enunciados anteriormente, con base en la información contenida en los documentos suministrados por el proponente.

1. Indicadores a verificar Capacidad Organizacional:

a. Rentabilidad del Patrimonio.

La Rentabilidad del Patrimonio se establece con el fin de verificar el rendimiento de la inversión realizada en la organización. La Rentabilidad del Patrimonio se determina, dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio, reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2025.

Formula:	RP= UO / PT

Donde:

RP	Rentabilidad del Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
PT	Patrimonio

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

b. Rentabilidad del Activo

La Rentabilidad del Activo se establece con el fin de verificar la eficiencia en el uso de activos de la organización. La Rentabilidad del Activo se determina, dividiendo la Utilidad operacional por el Activo, reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2025.

Formula:	RA= UO / AT

Donde:

RA	Rentabilidad del Activo
UO	Utilidad Operacional
AT	Activo Total

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje

de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con la misma cantidad de dígitos solicitados en los criterios. La aproximación de fracción decimal a entero se hará de acuerdo con el siguiente sistema: a.) Los decimales iguales o mayores a cero puntos cincuenta (≥0.50) se aproximarán por exceso al entero inmediatamente superior. b.) Los decimales menores a cero puntos cincuenta (<0.50) se aproximarán por defecto al entero del cual forma parte.

Para el caso de las personas jurídicas y naturales de origen extranjero sin domicilio en el país, la administración aplicará los mismos criterios enunciados anteriormente, con base en la información contenida en los documentos suministrados por el proponente.

Criterios: De acuerdo con el documento de Análisis del Sector, los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad del patrimonio	>= 0,08 u 8%
Rentabilidad del Activo	>= 0.04 o 4%

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera y/o Capacidad Organizacional requerida en estos términos, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) en el proceso.

Los proponentes deben cumplir todos y cada uno de los mínimos exigidos para cada índice, en caso contrario se considerará NO HABILITADA la propuesta.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar experiencia certificada con máximo TRES (03) contratos con entidades públicas y/o privadas, ejecutados, terminados y liquidados a la fecha de presentación de la propuesta, los cuales deberán estar inscritos en el RUP y su objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) y que se encuentren clasificados en al menos CUATRO (4) de los códigos UNSPSC detallados en el numeral 2.2 del presente estudio previo (CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS).

Nota: El valor del presupuesto oficial asignado se encuentra establecido en el numeral 4 del presente estudio previo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPyme domiciliadas en Colombia, por lo cual, estas deben acreditar la siguiente experiencia:

- El proponente MiPyme domiciliado en Colombia, debe acreditar experiencia certificada con mínimo UNO (1) y máximo CUATRO (4) contratos con entidades públicas y/o privadas, ejecutados,

terminados y liquidados a la fecha de presentación de la propuesta, los cuales deberán cumplir los criterios de experiencia anteriormente expuestos.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la Entidad que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender los bienes relacionados con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato con su respectiva copia del acta de liquidación, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en moneda extranjera, estos serán convertidos a pesos colombianos a la Tasa Representativa del Mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado. Para efectos de acreditar experiencia con entidades privadas, se debe allegar contrato y factura de venta, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Para corroborar la experiencia antes solicitada NO se admiten auto certificaciones.

Si la participación del proponente fue en calidad de consorcio o unión temporal, se debe discriminar el porcentaje de participación y solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a dicha participación.

De la experiencia aportada para el presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa electrónica, y tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia corresponderá a la sumatoria de la acreditada por cada uno de sus integrantes. El integrante que aporte el mayor porcentaje de la experiencia requerida deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) en el consorcio o unión temporal

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA CON ENTIDADES PRIVADAS Y/O ENTRE PARTICULARES.

Para efectos de acreditación de experiencia con entidades privadas (entre particulares), el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
- No se aceptarán para acreditación de experiencia contratos verbales, ni certificaciones firmadas por interventores o supervisores de contratos.

5.1.3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos de capacidad técnica habilitante, el oferente deberá presentar y suscribir el Formato 13 "Carta de aceptación de las condiciones técnicas" mediante el cual acepta cada uno de los elementos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico y en el estudio previo, documentos que hacen parte integral del proceso y del futuro contrato. Con la oferta no se exige aportar las fichas técnicas ni los certificados del fabricante de los elementos, los cuales se presentarán durante la ejecución conforme a la obligación específica 2 del numeral 9.5. Por no ser necesario para la comparación de las ofertas, la falta del Formato 13 o su firma incompleta podrán subsanarse hasta antes de la subasta, en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

5.1.3.3 CRITERIOS AMBIENTALES SOSTENIBLES

El proponente deberá cumplir los criterios ambientales establecidos en la Ficha 25 "Ferretería" y en la Ficha 26 "Criterios sostenibles para incluir en otros procesos" de la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno (Anexo 8), las cuales hacen parte integral de los documentos del presente proceso. De dichas fichas únicamente se exigirán los criterios que se enumeran en la siguiente tabla, por ser los aplicables y verificables para los bienes objeto del proceso, conforme a lo concluido en el Análisis del Sector. Su cumplimiento se acreditará con la oferta mediante la suscripción del Formato 14 "Aceptación de criterios ambientales" por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, y será verificado por la supervisión durante la ejecución del contrato. Estos criterios tienen carácter habilitante. Los demás criterios de las Fichas 25 y 26 no se exigirán como habilitantes, por referirse a bienes o servicios que no hacen parte del proceso. Por no ser necesario para la comparación de las ofertas, la ausencia del Formato 14 es subsanable en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

N.º	Criterio y fuente	Acreditación con la oferta	Verificación en la ejecución
1	Embalaje de los bienes en materiales reciclados o reciclables, sin poliestireno expandido (icopor) ni plásticos de un solo uso (Acuerdo Distrital 808 de 2021 y Decreto Distrital 317 de 2021). Fuente: Ficha 26, especificación 1, y Ficha 25, especificación 2.	Formato n.º 14 – Aceptación de criterios ambientales, suscrito bajo la gravedad de juramento.	Revisión del embalaje al momento del recibo de los bienes en la sede del FDLUSA donde se haga la entrega.
2	Gestión adecuada de los residuos peligrosos que genere el contratista, incluida la gestión posconsumo de las pilas y baterías suministradas (Resolución 1297 de 2010). Fuente: Ficha 26, especificación 3, y Análisis del sector.	Formato n.º 14, suscrito bajo la gravedad de juramento.	Declaración juramentada y/o Certificados del gestor autorizado (Ficha 26, obligación específica 2).
3	Bolsas para manejo y disposición de residuos (ítem 35) conforme al código de colores para la separación en la fuente (Resolución 2184 de 2019). Fuente: Análisis del sector.	Formato n.º 14, suscrito bajo la gravedad de juramento.	Declaración Juramentada y/o Ficha técnica y muestra del elemento (obligaciones específicas 2 y 3).

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección. El valor de la oferta deberá incluir el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, retención en la fuente, pólizas, entre otros, de acuerdo con la ley).

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

El proceso de selección se adjudicará, por el valor total del presupuesto oficial, al proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y oferte el menor precio en la sumatoria de todos los ítems señalados en el Anexo Técnico, de acuerdo con su último lance válido.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplan con las especificaciones técnicas y esté habilitado, la entidad podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor del presupuesto oficial, en el cual no se dará lugar a la subasta inversa electrónica.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

1. El proponente está obligado a diligenciar en el formato de oferta económica todos los valores requeridos para cada uno de los elementos, indicando de manera precisa el valor unitario y el valor total correspondiente. Para cada ítem, se deberá incluir el valor del impuesto de IVA, en caso de ser aplicable, tanto en el valor unitario como en el total. El valor total de la propuesta se calculará sumando los valores totales de todos los elementos ofertados, considerando las cantidades previstas para cada uno.
2. Es indispensable que el valor unitario, incluido el IVA, no exceda el valor techo (máximo) determinado en el formato de oferta económica. Asimismo, el valor total de la propuesta no podrá superar el monto total del presupuesto de la contratación vigente. El incumplimiento de estos límites será causal de rechazo de la oferta presentada.
3. El valor total que el proponente registre en la plataforma transaccional debe corresponder exactamente al valor total reflejado en el formato de oferta económica en Excel, calculado como la sumatoria de los valores ofertados con IVA incluido para todos los elementos. En caso de discrepancia entre los valores consignados en la plataforma y los del formato de oferta económica, la entidad procederá a rechazar la propuesta.

PROPUESTA ECONÓMICA – EXCEL (Formato oferta económica)

A. La Propuesta económica presentada en el formato Excel deberá contener cada uno de los ítems unitarios señalados en el anexo técnico del proceso de selección.

B. El ítem deberá ir claramente identificado y deberá especificar su valor unitario antes de IVA y el valor unitario del mismo incluido IVA, así como el valor total de acuerdo con las cantidades registradas en FORMATO OFERTA ECONÓMICA.

C. La propuesta económica deberá contener la sumatoria de los ítems antes de IVA y la sumatoria de los mismos con IVA incluido.

D. El proponente que resulte favorecido en el evento de subasta inversa electrónica, de conformidad con su ofrecimiento, deberá dentro del término que señale el cronograma, allegar diligenciado de forma completa el Formato de propuesta económica final, ajustando los valores unitarios y el valor total ofertado y aceptado por la entidad, antes y después de IVA.

E. El margen de descuento debe ser aplicado en igual proporción a cada uno de los ítems que conforman la oferta económica final. No será aceptada por la entidad la propuesta económica final que no aplique dicho descuento en igual proporción a cada uno de los ítems, por lo que el proponente favorecido se compromete a aceptar dicha condición y a realizar los cambios a que haya lugar para dar cumplimiento a esta obligación.

F. Ningún valor unitario por ítem podrá superar el valor TECHO unitario oficial estimado por la entidad para el correspondiente ítem, so pena de rechazo.

G. El valor total incluido IVA, no podrá superar el valor de la sumatoria de precios unitarios oficial estimada por la entidad, so pena de rechazo.

H. En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con el valor unitario antes de IVA, el valor unitario incluido IVA, el valor total antes de IVA y el valor total incluido IVA.

Nota 1: Los valores de la oferta económica deberán expresarse en pesos colombianos, sin decimales. Cuando el cálculo arroje fracciones, el valor se aproximará al peso superior si la fracción es igual o mayor a cincuenta (50) centavos y al peso inferior en caso contrario.

Nota 2: El valor final de cada ítem lo constituirá el valor presentado por el proponente adjudicatario, de conformidad con el último valor ofertado según el lance final realizado en el evento de subasta. Así las cosas, al realizar las entregas, el supervisor y/o el apoyo a la supervisión del contrato verificará que los precios corresponden a lo efectivamente ofrecido en los anexos.

5.2.2. EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El proceso contractual se realizará por la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa electrónica se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el citado Decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa electrónica:

- Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa electrónica. La subasta dará inicio automáticamente, de acuerdo a la fecha, hora y condiciones señaladas en la plataforma digital para la contratación estatal SECOP II y tendrá duración de quince (15) minutos.

- La oferta debe contener dos partes: la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

- La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

- Existe subasta inversa electrónica siempre que haya como mínimo dos proponentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con el Anexo Técnico y Ficha Técnica.

- Los proponentes que resulten habilitados para participar en la subasta presentarán sus pujas o lances de precio electrónicamente, utilizando las herramientas y medios tecnológicos y de seguridad definidos en el pliego de condiciones de la plataforma SECOP II.

- Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, en tal caso no habrá lugar a la subasta inversa electrónica.

- La subasta iniciará con el menor valor de las ofertas válidas presentadas, conforme la apertura de sobres realizada en SECOP II.

- Los proponentes deberán presentar la puja de conformidad con lo establecido en SECOP II, ofreciendo un margen mínimo de mejora del DOS por ciento (2%) de descuento, aplicable al menor valor ofrecido en el lance inicial de la puja, de conformidad con el precio inicial formulado electrónicamente. Este porcentaje será tenido en cuenta para todos los ítems objeto del presente proceso de contratación.

- Solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa electrónica en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el DOS por ciento (2%) margen mínimo establecido para el presente proceso contractual.

- Nota. De acuerdo con lo establecido en la guía de manejo de precios artificialmente bajos y en el análisis del sector, se establece el margen mínimo relacionado.

- La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes.

- La Entidad estará haciendo seguimiento permanente en tiempo real al evento y a los lances que presenten los proponentes durante la subasta, por lo cual estos deberán hacerse uno a uno de manera ordenada.

- Al oferente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, la plataforma SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

- La plataforma SECOP II muestra en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta.

- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan un lance del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicho lance

- Cuando no haya más lances de mejora de precio o si al terminar la subasta inversa electrónica hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

- Si los proponentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

- Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el oferente ganador aquel que haya ofertado el menor precio válido.

- En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los proponentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

OBSERVACIONES:

- Se recomienda a los participantes, previa realización del evento de subasta, verificar la información y las reglas estipuladas en el pliego de condiciones de la plataforma SECOP II, y en caso de ser necesario, consultar a la mesa de ayuda de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

- El proponente deberá garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente para el funcionamiento correcto de la plataforma electrónica SECOP II, y de igual manera se hará responsable por garantizar una conexión estable a internet. La Entidad no se hará responsable por fallas ajenas a las ocurridas por parte de la plataforma SECOP II, las cuales deberán ser debidamente certificadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

- SECOP II permite que cualquier oferente pueda desistir del evento de subasta electrónica de manera libre y voluntaria, del mismo modo bloquea al oferente que se retire del evento para que no pueda ingresar nuevamente.

- La Entidad definirá en la plataforma SECOP II, si incluirá o no, el denominado "tiempo extra", que consiste en un número de minutos adicionales para hacer lances, que se activan en caso de que en un margen de tiempo previo a la finalización de la subasta alguno de los proponentes haga un lance ganador (es decir un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento). Los participantes podrán verificar en SECOP II si la Entidad Estatal configuró tiempo extra o no para el proceso, en qué momento se activa y cuántos minutos adicionará SECOP II cada vez que haya un lance ganador.

- Conforme lo dispuesto en las guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, durante el evento de la subasta inversa pueden presentarse inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. En estos casos, la subasta será reiniciada automáticamente en la fecha que establezca la Entidad Estatal en la plataforma.

- En caso de presentarse alguna falla en la plataforma SECOP II el día y hora previsto para llevar a cabo el evento de subasta electrónica, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el protocolo de Indisponibilidad establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra eficiente.

5.2.2.1 EMPATE DE PROPUESTAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley

2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que

pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:

8.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
8.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

-O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

I. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
II. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
III. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.
NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.
La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En el evento que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación los cuales son presentados en el anexo correspondiente, denominado Matriz de Riesgo.

VER ANEXO 5 – MATRIZ DE RIESGOS

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías así:

a. Contrato de seguro.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y elementos suministrados:** Tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y un (1) año más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación:

Conforme a las reglas descritas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación son:

Regla 1: Si la Entidad Estatal NO hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso no es cubierto por este.

Regla 2: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de contratación NO está cubierto.

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de contratación.

ACUERDO COMERCIAL		**FDLUSA INCLUIDO**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE**	**PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI

TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA – DECISIÓN 439 de 1998		SI	SI	NO	SI

ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS COMERCIALES:

La Alcaldía Local de Usaquén / Fondo de Desarrollo Local de Usaquén analizó la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes ratificados por Colombia, de conformidad con la guía y tabla de umbrales expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Se concluyó que el presente proceso de selección ***SE ENCUENTRA CUBIERTO ÚNICAMENTE POR EL ACUERDO COMERCIAL CON EL TRIÁNGULO NORTE (GUATEMALA) Y POR LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN, los cuales son aplicables con independencia del valor del proceso. Frente a los demás Acuerdos Comerciales el proceso no se encuentra cubierto, en razón a que el Presupuesto Oficial estimado ($149.625.051) es inferior a los umbrales previstos para la adquisición de bienes en el nivel territorial. En consecuencia, en el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa se concederá trato nacional a los bienes y servicios de los Estados cubiertos.***

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, previo su perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su ejecución, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

9.2 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($149.625.051), incluidos IVA y demás tributos, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, Proyecto de Inversión N.º 2641 "Por Usaquén con apropiación social del conocimiento para la resiliencia climática".

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Se realizará un único pago por el 100% del valor total del contrato, una vez se cumpla el 100% de las obligaciones contractuales, previa entrega e ingreso de la totalidad de los elementos al almacén del FDLUSA, presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y del informe final de ejecución en el que se detallen las entregas realizadas conforme al Anexo Técnico. La forma de pago es 100% contra entrega del 100% de los elementos.

Este pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, este debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN, a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

El pago que efectúe el FDLUSA en virtud del presente contrato estará sujeto a la reprogramación mensual del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. Este proceso de acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Gobierno en el formato GCO-GCI-P005_V5 o el que esté vigente para el momento de la ejecución del contrato y sus documentos asociados.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: De conformidad con lo establecido en los artículos 615, 616-1 y 617 del Estatuto Tributario, así como en las disposiciones reglamentarias vigentes expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), los contratistas obligados a facturar deberán expedir factura electrónica de venta, cumpliendo los requisitos legales aplicables.

Cuando el contratista tenga la calidad de responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA) y el objeto contractual corresponda a bienes o servicios gravados con dicho impuesto, deberá discriminarlo en la factura electrónica de venta y en los demás documentos tributarios que resulten procedentes.

Para efectos de cada pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica de venta y los demás soportes exigidos por la normativa vigente y por las condiciones establecidas por la Entidad para el trámite de pago.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- Los comerciantes, importadores
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales

Nota : Todo pago estará sujeto a la reprogramación trimestral del Plan Anualizado de Caja –PAC– de la Dirección Distrital de Tesorería Oficina de Planeación Financiera y el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al cronograma de pagos establecido después de haber entregado la totalidad de los documentos requeridos para tal fin por parte del supervisor del contrato.

Nota: De realizarse la entrega a satisfacción la entidad podrá tramitar el pago del 100% toda vez que se garantice el cumplimiento de las actividades y soportes descritos para la ejecución de la presente contratación.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor y/o apoyo a la supervisión (si aplica) los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar y validar con el supervisor del contrato la totalidad de las especificaciones técnicas y cantidades del Anexo Técnico.
2. Presentar para aprobación formal del supervisor, dentro de la primera semana de ejecución, las fichas técnicas y los certificados de disponibilidad de los elementos ofertados.
3. Presentar ante el supervisor una muestra física de cada elemento cotizado para su verificación antes de la compra general y la entrega. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. Las muestras podrán presentarse por categorías, de acuerdo con el cronograma detallado de entregas concertado con el supervisor (obligación específica 4). El supervisor aprobará o rechazará motivadamente cada muestra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. En caso de rechazo, el contratista deberá presentar una nueva muestra en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.
4. Elaborar y concertar directamente con el supervisor, dentro de la primera semana de ejecución y previo a la primera entrega, el cronograma detallado de entregas.
5. Designar, desde la firma del acta de inicio, un enlace permanente de coordinación con sus respectivos datos de contacto, encargado de atender y gestionar todas las actividades derivadas del contrato.
6. Entregar bienes nuevos, originales y de primera calidad en una de las cuatro sedes del FDLUSA en la localidad de Usaquén: almacén, sede administrativa, casa del consumidor y bodega, con sus direcciones, mediante acta de recibo a satisfacción.
7. Asumir la totalidad de los costos de embalaje, transporte, cargue, descargue y personal operativo.
8. Embalar los bienes adecuadamente para prevenir daños o deterioros durante el traslado y manipulación.
9. Garantizar que los elementos con fecha de vencimiento (como botiquines y tapabocas) cuenten con vida útil vigente al momento de la entrega.
10. Todo bien recibido con defectos o averías, o que incumpla las fichas técnicas aprobadas, deberá ser reemplazado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del supervisor, sin costo alguno para el FDLUSA.
11. Responder por las garantías de los elementos entregados durante el término mínimo establecido en la tabla de especificaciones técnicas del Anexo Técnico (o el ofrecido si fuere mayor). Los bienes que presenten defectos de fabricación durante dicho periodo deberán ser reparados o reemplazados en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación, sin costo adicional para la entidad.
12. Radicar la factura electrónica conforme a la normativa vigente de la DIAN a través de la plataforma o correo del Centro de Documentación e Información (CDI) institucional, una vez el supervisor expida la certificación de recibo a satisfacción.
13. Entregar al equipo de apoyo a la supervisión la documentación requerida para el ingreso formal de los bienes al almacén del FDLUSA (facturas, actas de entrega, guías de transporte, fichas técnicas aprobadas y certificados de garantía), siguiendo el procedimiento vigente de la Secretaría Distrital de Gobierno.
14. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la última entrega, el informe final de ejecución en el formato institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno. El informe consolidará los soportes técnicos, fotográficos, actas y evidencias del cumplimiento contractual para los trámites de pago y liquidación.

9.6 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO/ ALCALDÍA LOCAL

1. Verificar a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión (si aplica) la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión (si aplica) del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión (si aplica) del contrato que el contratista dé cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Usaquén, quien podrá designar un apoyo a la supervisión mediante comunicación interna.

El apoyo a la supervisión ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El apoyo a la supervisión deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local de Usaquén, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar

salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Nota: El contratista deberá entregar todos los documentos, e informes que sean necesarios para culminar de manera satisfactoria el proceso de liquidación, en los términos establecidos por la entidad.

9.9 SANEAMIENTO DEL PROCESO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, el FDLUSA, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

9.10. SUBSANACIONES Y ACLARACIONES

De conformidad con los parágrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos o falta de documentos de la propuesta que no sean necesarios para la comparación de las propuestas deberán ser solicitados por el FDLUSA y podrán ser entregados por los proponentes únicamente hasta el momento previo de la realización de la subasta.

El FDLUSA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

El FDLUSA no podrá rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe preliminar de evaluación, los documentos subsanables, debe requerir a ese proponente otorgándole un término para que los allegue, el cual vencerá en todo caso antes del inicio de la subasta. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal deberá ajustar el Cronograma.

El FDLUSA se reserva la facultad de solicitar al proponente aclaración de los requisitos o documentos relacionados con los factores de escogencia que sean aportados con la propuesta al momento del cierre del proceso de selección. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones dentro del término preclusivo y perentorio, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada.

Durante el término de evaluación de las propuestas, el FDLUSA podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los proponentes que estime conveniente y/o necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del FDLUSA. Si la información suministrada por los proponentes al verificarla no resulta apropiada o por cualquier motivo el Fondo no puede verificar la información, el FDLUSA podrá no tener en

cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente estudio previo para acreditar los factores de desempate deberán presentarse desde el momento de presentación de la oferta y no podrán ser subsanados.

9.11. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª Nº 7– 27 Bogotá D.C.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico: contratacióntransparente@gobiernobogota.gov.co, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

9.12 ANEXOS DEL PROCESO

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 3 – Estudio de Mercado
3. Anexo 4 – Análisis del Sector
4. Anexo 5 – Matriz de Riesgos
5. Anexo 6 – Formato de Oferta Económica
6. Anexo 7 – Documento Técnico de Soporte (DTS) del Proyecto de Inversión N.º 2641
7. Anexo 8 – Criterios Ambientales: Ficha 25 "Ferretería" y Ficha 26 "Criterios sostenibles para incluir en otros procesos"

9.13 FORMATOS DE LA PROPUESTA. Los formatos forman parte integral del pliego de condiciones y corresponden a los documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

- Carta de presentación de la oferta (Formato n. º1).
- Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno. (Formato n.º 2)
- Formato Inhabilidades e Incompatibilidades. (Formato n.º 3)
- Formato Autorización Uso y Almacenamiento de Datos Personales. (Formato n.º 4)
- Declaración de actividades legales (Formato n.º 5).

- Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados (Formato n.º 6).
- Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato n.º 7) o unión temporal (Formato n.º 8).
- Factores de desempate (Formato n.º 9).
- Formato Único de Hoja de Vida, para persona natural, (DAFP) (Formato n.º 10).
- Formato Único de Hoja de Vida, para persona jurídica, (DAFP) (Formato n.º 11).
- Formato DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES) (Formato n.º 12)
- Formato CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS (Formato n.º 13)
- Formato Aceptación de Criterios Ambientales (Formato n.º 14)

Elaboró: Ing. Javier Velásquez Prof. Especializado Gestión del Riesgo

Revisó: Mayra Isabel Gaitan Profesional Planeación